

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IX

Caracas, miércoles 17 de junio de 2026

Número 43.399

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Martha Nohelia Montes Higuera, como Coordinadora General del Despacho; y se designa a la ciudadana Wendy Jacqueline Díaz Zerpa, como Jefe de Oficina de Administración, de la Fundación Nacional "El Niño Simón".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Coronel Arled Atamaica Rojas De Flores, como Gerente de la Gerencia de Empresas Viajes y Turismo IFAMIL C.A., de la Dirección General de Empresas y Servicios del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA), del Despacho del Viceministro de Servicios para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SEPROCA 21, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad sin Armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SISTEMA ÉLITE DE SEGURIDAD INTEGRAL SESI, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, en (Sede principal) en el Distrito Capital y (sucursales) Barinas, Lara, Portuguesa y Zulia, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN C.A (VEINPRO), la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil TRANSPORTE Y COMUNICACIONES BANVENEZ, C.A. (TRANSCOMBAN), la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil VENEZOLANA DE PREVENCIÓN C.A., (VEPRECA), la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los estados Aragua (Principal) y Carabobo (Sucursal).

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de abril de 2026.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo correspondiente para el mes de mayo de 2026 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondiente para el mes de junio de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Colmenares Bustamante, como Gerente de la Unidad Estatal del estado Táchira, en calidad de Encargado, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Gabriel Puertas Tovar, como Presidente de la Comisión Especial para la Evaluación, Clasificación Gestión y Optimización de los Activos, Entes y Organos adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 003, de fecha 05 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.330, de fecha 06 de marzo de 2026.

Resolución mediante la cual se concede el Beneficio de Pensión por Incapacidad al personal Docente, Administrativo y Obrero, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE BOLIPUERTOS, S.A.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 008/2026 de fecha 24 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.378, de fecha 19 de mayo de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se nombra a los Miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN ORO NEGRO, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, estará integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Rosanny Heidimarian Balza Romero, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Juan de los Morros.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Luis Alberto Martínez Mata, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Juan de los Morros.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Loreana Elena Gianastasio Guevara, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Gladys María Ibáñez Velosa, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Trigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Marilín del Valle Araujo, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Trujillo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 16 de junio de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001/2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Presidente de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ciudadano **JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.471.474**, designado mediante Decreto N° 5.351 de fecha 29 de mayo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.386, de la misma fecha; creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el N° 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y en atención a las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", en concordancia con las facultades establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su artículo 5 numeral 5, procedo a dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARTHA NOHELIA MONTES HIGUERA**, titular de cédula de identidad N° **V-18.899.509**, como **COORDINADORA GENERAL DEL DESPACHO** de la Fundación Nacional "El Niño Simón", con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **WENDY JACQUELINE DIAZ ZERPA**, titular de cédula de identidad N° **V-12.761.364**, como **JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** de la Fundación Nacional "El Niño Simón", con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3. Las funcionarias designadas en esta Providencia, deberán rendir cuenta al Presidente de la Fundación de todos los actos y documentos que hubieren firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JUAN FRANCISCO ESCALONA CAMARGO
Presidente de la Fundación Nacional "El Niño Simón"
Según Decreto N° 5.351 de fecha 29 de mayo de 2026,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 43.386, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000636

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)

Gerencia de Empresas

Viajes y Turismo IFAMIL, C.A.

– Coronel **ARLED ATAMAICA ROJAS DE FLORES**, C.I. N° **8.296.062**, Gerente, e/r del Coronel **DAVID ARNALDO MENDOZA GARCÍA**, C.I. N° 13.096.127.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215º, 167º y 27º

Nº 025 Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SEPROCA 21, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. **J-40644094-9**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 21 de agosto de 2015, bajo el N° 26, Tomo 157-A VII, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad sin Armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SEPROCA 21, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **FRANK ERNESTO GONZÁLEZ TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-4.265.812**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad sin Armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SEPROCA 21, C.A.**, domiciliada en la Av. Francisco Solano López, Edificio Torre Concordia, Piso 11, Oficina 11-F, Urbanización Sabana Grande, Parroquia El Recreo, Distrito Capital, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad sin Armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y Estado Miranda.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215º, 167º y 27º

Nº 026 Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SISTEMA ÉLITE DE SEGURIDAD INTEGRAL SESI, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. **J-30908593-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, en fecha 27 de enero de 2011, bajo el N° 12, Tomo 12-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento**, (Sede principal) en el Distrito Capital y (sucursales) Barinas, Lara, Portuguesa y Zulia,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SISTEMA ÉLITE DE SEGURIDAD INTEGRAL SESI, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **EZEQUIEL RAFAEL MARCANO RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Los Teques, Estado Miranda y titular de la cédula de identidad N° **V-5.217.139**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **SISTEMA ÉLITE DE SEGURIDAD INTEGRAL SESI, C.A.**, domiciliada en la Avenida Intercomunal Guaremas Guatire, C.C. Oasis Center, Nivel Terraza, Local 1, Sector Hacienda Vega Arriba, Guatire, Municipio Zamora, Estado Miranda, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en (Sede principal) en el Distrito Capital y (sucursales) Barinas, Lara, Portuguesa y Zulia, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215º, 167º y 27º

Nº 027

Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN C.A (VEINPRO)**, con Registro Único de Información Fiscal Nº **J-00137240-7**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 29 de octubre de 1979, bajo el Nº 14, Tomo 175-A-SDO, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Miranda,

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN C.A (VEINPRO)**, representada legalmente por la ciudadana **MARIA ALEJANDRINA ARIAS**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad Nº V-6.497.489, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Miranda,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN C.A (VEINPRO)**, domiciliada en Av. Casanova c/c El Recreo, Urb. Sabana Grande, Torre Norte del Conjunto Inmobiliario Centro Comercial El Recreo, Piso 10, municipio Libertador, Distrito Capital la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ****Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**

Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215º, 167º y 27º

Nº 028

Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **TRANSPORTE Y COMUNICACIONES BANVENEZ, C.A. (TRANSCOMBAN)**, con Registro Único de Información Fiscal Nº **J-00159941-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 11 de marzo de 1981, bajo el Nº 27, Tomo 16-A-SDO, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Miranda.

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **TRANSPORTE Y COMUNICACIONES BANVENEZ, C.A. (TRANSCOMBAN)**, representada legalmente por la ciudadana **MARIA ALEJANDRINA ARIAS**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en el Distrito Capital, y titular de la cédula de identidad Nº V-6.497.489, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en el Distrito Capital y estado Miranda.

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **TRANSPORTE Y COMUNICACIONES BANVENEZ, C.A. (TRANSCOMBAN)**, domiciliada en Av. Casanova con Calle El Recreo, Urb. Sabana Grande, Torre Norte del Conjunto Inmobiliario Centro Comercial El Recreo, Piso 10, municipio Bolivariano Libertador, Distrito Capital la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ****Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**

Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
215º, 167º y 27º

Nº 029

Fecha 13 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La sociedad mercantil **VENEZOLANA DE PREVENCIÓN (VEPRECA) C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal Nº **J-07506783-5**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, en fecha 04 de agosto de 1970, bajo el Nº 67, Tomo 1, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en los estados Aragua (Principal) y Carabobo (Sucursal),

POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **VENEZOLANA DE PREVENCIÓN (VEPRECA) C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **EDUARDO CORTEZ PAOLINI** venezolano, mayor de edad, domiciliado en Aragua, y titular de la cédula de identidad Nº V-2.849.542, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, en los estados Aragua (Principal) y Carabobo (Sucursal),

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga a la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE PREVENCIÓN C.A., (VEPRECA)**, domiciliada en la Calle Bocono, Local Nº 06, Urb. San Miguel, Maracay, municipio Girardot, estado Aragua, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sin armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los estados Aragua (Principal) y Carabobo (Sucursal).

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
ABRIL 2026

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa y Mastercard) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retirados de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa y Mastercard, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 16/04/2026 (G.O. N° 43.361 del 23/04/2026). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 12 meses. Asimismo, las tarjetas de crédito son aceptadas en 1.204.119 puntos de venta, instalados en 869.430 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa Superefectiva (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 1.204.119 terminales de puntos de venta, instalados en 869.430 negocios afiliados, así como en 3.767 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	1.368	1.092
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	18	6.359	4.121
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	36	31
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	211.285	188.513
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	22.745	13.393
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Mastercard	1,2,3,4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	177.429	127.868
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANFANS	Mastercard	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	12	3.867	2.497
	Mastercard	2, 4							
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	18.519	11.154
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	5.887	3.393
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	18	28.414	23.240
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	2.739	2.453
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.729	3.354
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	48	25.089	20.875
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	27.675	20.394
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	98.265	51.350
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	6	111.614	85.921
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	20.053	12.719
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados					
			Financiera	Mora										
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	102.123	62.304					
	Mastercard	1, 2, 3, 4												
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	30.550	26.937					
	Mastercard	1, 2, 3, 4												
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	1.726	1.360					
	Mastercard	1, 2, 3				21								
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	45,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	277.073	180.735					
		1, 2, 3, 4												
	Mastercard	1	14,00% (2)	15,00% (1)										

(1) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos".

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

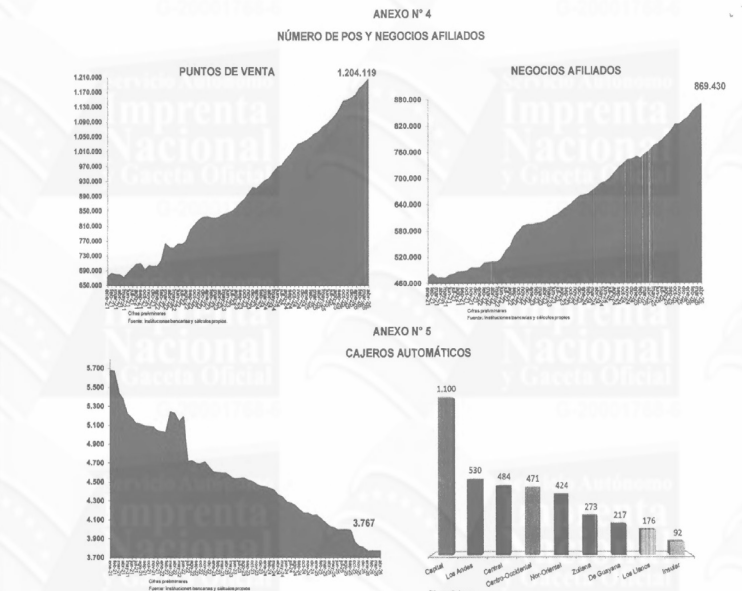
Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos (1)	Agencia (2)
100% BANCO	Maestro	Nacional	1.368	1.092	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	6.399	4.121	24	0	24
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	36	31	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	211.285	188.513	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	22.745	13.393	12	0	12
BANCRECEER	Maestro	Nacional	24.743	22.693	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	177.429	127.868	300	0	300
BANFANB	Maestro	Nacional	3.867	2.497	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	18.519	11.154	42	1	41
BFC	Maestro	Nacional	5.887	3.393	123	3	120
BDT	Maestro	Nacional	28.414	23.240	388	24	364
CARONI	Maestro	Nacional	2.739	2.453	59	0	59
DEL SUR	Maestro	Nacional	3.729	3.354	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	25.089	20.875	181	21	160
EXTERIOR	Maestro	Nacional	27.675	20.394	5	0	5
MERCANTIL	Maestro	Nacional	98.265	51.350	511	0	511
R4	Maestro	Nacional	4.791	3.033	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	111.614	85.921	413	32	381
PLAZA	Maestro	Nacional	20.053	12.719	34	2	32
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	102.123	62.304	151	0	151
SOFITASA	Maestro	Nacional	30.550	26.937	83	0	83
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa Superefectiva	Nacional	1.726	1.360	84	35	49
VENEZUELA	Maestro	Nacional	277.073	180.735	1.057	110	947

(1) Ubicados fuera de las agencias.
(2) Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancosbvy.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANCAMIGA	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; Mastercard Black; Inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCOB; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación de tarjetas; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfانب.com.ve .
	Mastercard	2, 4	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Consulta por la página Banplus online. Centro de asistencia al cliente. Avances de efectivo, contra límite del Crédito Rotativo hasta 24 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuentas en BANPLUS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	-	La más alta tecnología de seguridad transaccional: libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, GANV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de Internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Digital de los Trabajadores y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta; diseño a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Digital de los Trabajadores (no aplica para tarjetahabientes supletorios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500-BTESORO (0500-283.7878) y 0500BANCAJO (0500-228.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gov.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Sudre TB (Conasa y Cirusa); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

Bancos	Franchicia	Nivel	Franchicia	Banco
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinito Gateway; Condega personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes.	Nivel 1: Programa de Proximidad; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles alquilados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Niveles 2 y 3); asistencia en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consultas, a través de la página web www.sofitasa.com ; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consultas; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Niveles 2, 3 y 4); Condega (Niveles 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica las 24 horas del día, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCMóvil y Vantío; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supervigilante del Venezolano de Crédito; Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-503.5309 / 18VC para Movilnet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Niveles 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (bajas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opciona): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Condega: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-602, cuando se llama desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; la tarjeta social "Cédula del Vitrío Bien" está exonerada del pago de la cuota por emisión del plástico y concede financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-642.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 032-26

Caracas, 5 de junio de 2026

AÑOS 216º, 167º y 27º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984 Extraordinario, de la misma fecha; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, decide:

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO COLMENARES BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.134.725**, como **GERENTE DE LA UNIDAD ESTADAL DEL ESTADO TÁCHIRA**, en calidad de Encargado, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Providencia y todos los actos emanados por el referido ciudadano en el marco de este nombramiento, surtirán sus plenos efectos a partir del día 5 de junio de 2026.

Comuníquese y Publíquese.

DANIELLA DESIRÉE CABELLO CONTRERAS
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

Decreto Nº 5.244 de fecha 09 de febrero de 2026, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.984
Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO
DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN DM/Nº 032/2026. CARACAS, 28 DE MAYO DE
2026.

216º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34; 78 numerales 13 y 14; 84, 85 numeral 5; 119 y 120 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y conforme con la Estructura Organizativa aprobada por el Ministerio del Poder Popular de Planificación, según oficio Nº 217-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, y el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, publicado mediante el Decreto Nº 2.387 de fecha 22 de julio de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de la misma fecha.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V- 11.035.918**, como **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN, CLASIFICACIÓN GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, ENTES Y ÓRGANOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, la cual fue creada Resolución Nº DM /019/2026 de fecha 6 de mayo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.377 de fecha 18 de mayo de 2026.

Artículo 2. El Presidente de la Comisión Especial Comisión Especial indicada en la presente Resolución, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir a la Comisión Especial en todas sus actuaciones, instruyendo lo necesario para la ejecución de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos de la misma.
2. Representar como máxima autoridad a la Comisión Especial, ante el Titular de este Despacho, ante todas las instancias del Ministerio y sus entes adscritos de conformidad con la estructura organizativa vigente. Asimismo, representarla ante cualquier otra instancia pública o privada, articulando con distintas instancias para el cumplimiento de sus funciones.
3. Requerir en el marco de la ley, de todas las instancias públicas y privadas, con quienes deba articular en el ejercicio de sus funciones, la información necesaria para el cumplimiento de las mismas.
4. Instruir lo necesario para la consolidación de los informes que reciba de todas las instancias con quien articulen, a los fines de producir los análisis que sean necesarios a los efectos de establecer con la especificidad necesaria los instrumentos que servirán a la toma de decisiones.
5. Las que le sea asignadas por el Titular de este Despacho por instrucción directa.

Artículo 3. El Presidente de la Comisión Especial Comisión Especial rendirá cuenta directamente al Ministro y deberá entregar mensualmente un Informe detallado de la gestión de la Comisión Especial.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESAPACHO DEL MINISTRO
OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
RESOLUCIÓN N° 003
Caracas, 06 de Mayo de 2026
216°, 167° y 27°

MARLENE CAROLINA DIÁZ MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.438.679**, Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación; designada mediante Resolución N° DM/N° 0017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 2, numerales 8 y 16 de la mencionada Resolución; en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Corregir por error material incurrido en la Resolución N° 003, de fecha 05 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.330, de fecha 06 de marzo de 2026.

Donde dice: Artículo1: Otorgar el beneficio de Jubilación al Personal Docente, Administrativo y Obrero, que se especifica a continuación:

OBREROS								
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº
1	1.129.410	51	5.691.747	101	6.615.848	151	6.903.311	201
2	3.026.512	52	5.713.097	102	6.634.457	152	6.907.374	202
3	3.137.694	53	5.738.468	103	6.635.489	153	6.930.338	203
4	3.371.859	54	5.744.059	104	6.650.322	154	6.938.961	204
5	3.453.518	55	5.748.231	105	6.650.509	155	6.939.467	205
6	3.472.427	56	5.759.806	106	6.654.152	156	6.942.337	206
7	3.793.861	57	5.761.237	107	6.660.891	157	6.944.022	207
8	3.895.628	58	5.766.059	108	6.687.769	158	6.944.242	208
9	3.923.766	59	5.771.730	109	6.689.362	159	6.969.739	209
10	4.100.073	60	5.792.678	110	6.691.293	160	6.998.212	210
11	4.241.528	61	5.794.488	111	6.728.660	161	7.014.826	211
12	4.256.330	62	5.815.056	112	6.765.234	162	7.209.502	212
13	4.260.140	63	5.861402	113	6.785.508	163	7.239.985	213
14	4.313.735	64	5.899.475	114	6.785570	164	7.412.511	214
15	4.499.325	65	5.914.123	115	6.791.192	165	7.422.697	215
16	4.608.344	66	5.943.142	116	6.800.383	166	7.508.703	216
17	4.663.953	67	5.950.405	117	6.800.684	167	7.533.322	217
18	4.760.844	68	5.953.707	118	6.811.214	168	7.539.092	218
19	4.891.644	69	5.985.007	119	6.811.571	169	7.562.921	219
20	4.917.439	70	5.997.675	120	6.813.761	170	7.589.894	220
21	4.922.402	71	6.047.941	121	6.829.111	171	7.598.014	221
22	4.923.842	72	6.121.281	122	6.829.710	172	7.599.808	222
23	4.924.219	73	6.156.249	123	6.829.733	173	7.715.204	223
24	4.928.184	74	6.192.870	124	6.829.931	174	7.879.515	224
25	5.003.671	75	6.236.120	125	6.837.250	175	7.905.114	225
26	5.094.403	76	6.274.552	126	6.839.170	176	7.911.977	226
27	5.107.152	77	6.355.687	127	6.843.054	177	7.915.576	227
28	5.127.116	78	6.361.028	128	6.867.425	178	7.958.388	228
29	5.129.175	79	6.379.252	129	6.881.458	179	8.052.498	229
30	5.129.593	80	6.384.953	130	6.881.692	180	8.054.691	230
31	5.129.835	81	6.392.237	131	6.881.754	181	8.068.004	231
32	5.131.474	82	6.425.937	132	6.882.241	182	8.069.074	232
33	5.145.961	83	6.469.537	133	6.883.374	183	8.105.643	233
34	5.154.219	84	6.484.884	134	6.883.513	184	8.132.091	234
35	5.155.551	85	6.488.845	135	6.883.556	185	8.146.723	235
36	5.207.773	86	6.491.692	136	6.883.722	186	8.169.170	236
37	5.209.367	87	6.504.250	137	6.884.033	187	8.182.679	237
38	5.274.252	88	6.504.985	138	6.884.052	188	8.195.710	238
39	5.352.221	89	6.537.045	139	6.884.122	189	8.197.443	239
40	5.355.407	90	6.551.190	140	6.884.125	190	8.198.140	240
41	5.366.844	91	6.552.419	141	6.884.408	191	8.199.721	241
42	5.368.276	92	6.582.433	142	6.884.546	192	8.241.577	242
43	5.412.375	93	6.582.475	143	6.884.770	193	8.412.807	243
44	5.460.114	94	6.590.707	144	6.884.837	194	8.422.663	244
45	5.563.175	95	6.591.026	145	6.885.322	195	8.486.361	245
46	5.575.322	96	6.591.816	146	6.885.568	196	8.500.539	246
47	5.631.346	97	6.600.763	147	6888215	197	8.506.607	247
48	5.634.755	98	6.606.151	148	6.889.423	198	8.509.173	248
49	5.635.226	99	6.606.207	149	6.893.792	199	8.512.067	249
50	5.687.726	100	6.606.290	150	6.895.854	200	8.519.406	250

OBREROS									
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
251	9.156.581	301	9.341.750	351	9.871.313	401	10.189.801	451	10.559.248
252	9.159.769	302	9.362.816	352	9.884.526	402	10.209.122	452	10.561.113
253	9.160.530	303	9.363.587	353	9.891.521	403	10.209.601	453	10.561.492
254	9.163.588	304	9.366.303	354	9.961.051	404	10.210.936	454	10.563.480
255	9.163.730	305	9.376.082	355	9.984.223	405	10.224.811	455	10.564.805
256	9.164.032	306	9.379.317	356	9.985.938	406	10.226.356	456	10.564.867
257	9.164.340	307	9.380.899	357	9.992.979	407	10.231.777	457	10.570.946
258	9.167.647	308	9.387.023	358	9.993.807	408	10.232.754	458	10.572.429
259	9.168.534	309	9.390.129	359	10.013.174	409	10.245.345	459	10.580.897
260	9.169.885	310	9.402.636	360	10.014.844	410	10.246.461	460	10.595.052
261	9.170.048	311	9.402.719	361	10.033.146	411	10.250.005	461	10.598.601
262	9.171.796	312	9.403.487	362	10.038.457	412	10.250.641	462	10.600.445
263	9.172.558	313	9.406.271	363	10.038.556	413	10.251.558	463	10.600.440
264	9.173.751	314	9.407.295	364	10.038.910	414	10.252.540	464	10.616.454
265	9.176.744	315	9.409.849	365	10.042.197	415	10.252.893	465	10.620.034
266	9.178.104	316	9.409.964	366	10.045.362	416	10.253.418	466	10.624.558
267	9.199.730	317	9.413.403	367	10.046.549	417	10.260.328	467	10.632.009
268	9.201.036	318	9.451.903	368	10.046.567	418	10.262.176	468	10.634.557
269	9.217.561	319	9.496.127	369	10.050.052	419	10.271.588	469	10.636.298
270	9.225.813	320	9.533.625	370	10.052.727	420	10.274.214	470	10.637.020
271	9.242.123	321	9.535.158	371	10.053.941	421	10.296.829	471	10.638.213
272	9.250.427	322	9.536.625	372	10.055.658	422	10.303.661	472	10.638.441
273	9.250.955	323	9.549.001	373	10.056.039	423	10.311.065	473	10.642.862
274	9.251.350	324	9.553.155	374	10.058.491	424	10.313.566	474	10.668.260
275	9.251.805	325	9.553.366	375	10.058.688	425	10.315.063	475	10.672.581
276	9.255.082	326	9.565.941	376	10.059.299	426	10.315.761	476	10.687.731
277	9.255.149	327	9.583.021	377	10.059.315	427	10.315.857	477	10.700.337
278	9.255.169	328	9.590.461	378	10.061.337	428	10.321.109	478	10.723.612
279	9.256.703	329	9.590.741	379	10.061.783	429	10.328.514	479	10.724.845
280	9.258.388	330	9.591.525	380	10.067.316	430	10.329.986	480	10.724.895
281	9.260.202	331	9.595.529	381	10.069.771	431	10.348.889	481	10.732.403
282	9.262.140	332	9.611.786	382	10.071.038	432	10.372.528	482	10.734.922
283	9.263.717	333	9.612.536	383	10.103.149	433	10.374.338	483	10.735.599
284	9.264.332	334	9.638.140	384	10.124.886	434	10.395.718	484	10.737.124
285	9.283.607	335	9.649.987	385	10.128.713	435	10.395.721	485	10.737.995
286	9.284.703	336	9.663.515	386	10.130.317	436	10.399.269	486	10.772.282
287	9.288.211	337	9.690.361	387	10.130.756	437	10.400.803	487	10.786.431
288	9.292.980	338	9.725.880	388	10.137.228	438	10.402.283	488	10.794.750
289	9.295.526	339	9.741.815	389	10.137.690	439	10.403.930	489	10.830.207
290	9.298.097	340	9.818.505	390	10.139.658	440	10.404.187	490	10.835.089
291	9.310.085	341	9.822.444	391	10.139.803	441	10.410.058	491	10.839.479
292	9.310.711	342	9.825.395	392	10.143.538	442	10.463.409	492	10.862.916
293	9.311.932	343	9.826.947	393	10.143.976	443	10.480.086	493	10.865.385
294	9.312.738	344	9.827.773	394	10.144.052	444	10.508.002	494	10.876.968
295	9.313.106	345	9.827.924	395	10.156.037	445	10.516.347	495	10.909.559
296	9.315.633	346	9.835.752	396	10.157.127	446	10.532.615	496	10.909.850
297	9.316.768	347	9.836.482	397	10.162.742	447	10.535.699	497	10.910.367
298	9.319.112	348	9.837.908	398	10.172.931	448	10.555.568	498	10.911.264
299	9.321.456	349	9.838.986	399	10.173.204	449	10.555.652	499	10.914.137
300	9.324.325	350	9.863.833	400	10.178.741	450	10.556.453	500	10.914.371
OBREROS									
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
501	10.976.071	520	11.131.577	539	11.396.748	558	11.684.267	576	12.595.630
502	10.988.098	521	11.132.217	540	11.396.901	559	11.708.357	577	12.794.083
503	10.991.431	522	11.133.522	541	11.398.231	560	11.717.331	578	12.849.260
504	11.036.217	523	11.134.175	542	11.398.943	561	11.744.652	579	13.034.151
505	11.037.446	524	11.134.545	543	11.399.860	562	11.753.883	580	13.079.428
506	11.077.068	525	11.149.057	544	11.439.224	563	11.757.779	581	13.093.113
507	11.077.308	526	11.160.935	545	11.447.023	564	11.757.987	582	13.431.522
508	11.085.010	527	11.173.923	546	11.460.993	565	11.774.760	583	14.128.549
509	11.086.315	528	11.189.636	547	11.536.006	566	11.808.474	584	14.259.191
510	11.088.492	529	11.190.118	548	11.542.244	567	11.823.295	585	15.188.791
511	11.098.542	530	11.218.098	549	11.549.250	568	11.839.205	586	15.812.977
512	11.098.578	531	11.235.206	550	11.550.484	569	11.841.834	587	15.972.788
513	11.098.586	532	11.235.623	551	11.595.842	570	11.990.069	588	22.719.411
514	11.098.724	533	11.324.250	552	11.602.831	571	12.012.264	589	22.838.352
515	11.100.888	534	11.324.294	553	11.612.031	572	12.045.101	590	23.164.273
516	11.105.019	535	11.353.715	554	11.613.538	573	12.153.074	591	24.793.268
517	11.111.811	536	11.357.354	555	11.616.230	574	12.205.080	592	25.572.857
518	11.126.321	537	11.357.985	556	11.646.862	575	12.464.881	593	26.191.028
519	11.130.730	538	11.395.063	557	11.647.656	576	12.554.301		

OBREROS									
10	4.100.073	60	5.792.678	110	6.691.293	160	6.998.212	210	8.718.890
11	4.241.528	61	5.794.488	111	6.728.660	161	7.014.826	211	8.720.121
12	4.256.330	62	5.815.056	112	6.765.234	162	7.209.502	212	8.722.635
13	4.260.140	63	5.861.402	113	6.785.508	163	7.239.985	213	8.768.316
14	4.313.735	64	5.899.475	114	6.785.570	164	7.412.511	214	8.768.661
15	4.499.325	65	5.914.123	115	6.791.192	165	7.422.697	215	8.781.037
16	4.608.344	66	5.943.142	116	6.800.383	166	7.508.703	216	8.781.537
17	4.663.953	67	5.950.405	117	6.800.684	167	7.533.322	217	8.784.694
18	4.760.844	68	5.953.707	118	6.811.214	168	7.539.092	218	8.802.659
19	4.891.644	69	5.985.007	119	6.811.571	169	7.562.921	219	8.854.734
20	4.917.439	70	5.997.675	120	6.813.761	170	7.589.894	220	8.859.176
21	4.922.402	71	6.047.941	121	6.829.111	171	7.598.014	221	8.860.364
22	4.923.842	72	6.121.281	122	6.829.710	172	7.599.808	222	8.866.673
23	4.924.219	73	6.156.249	123	6.829.733	173	7.715.204	223	8.873.101
24	4.928.184	74	6.192.870	124	6.829.931	174	7.879.515	224	8.876.796
25	5.003.671	75	6.236.120	125	6.837.250	175	7.905.114	225	8.879.596
26	5.094.403	76	6.274.552	126	6.839.170	176	7.911.977	226	8.885.537
27	5.107.152	77	6.355.687	127	6.843.054	177	7.915.576	227	8.948.402
28	5.127.116	78	6.361.028	128	6.867.425	178	7.958.388	228	8.978.201
29	5.129.175	79	6.379.252	129	6.881.458	179	8.052.498	229	8.997.328
30	5.129.593	80	6.384.953	130	6.881.692	180	8.054.691	230	9.003.590
31	5.129.835	81	6.392.237	131	6.881.754	181	8.068.004	231	9.010.912
32	5.131.474	82	6.425.937	132	6.882.241	182	8.069.074	232	9.018.656
33	5.145.961	83	6.469.537	133	6.883.374	183	8.105.643	233	9.026.091
34	5.154.219	84	6.484.884	134	6.883.513	184	8.132.091	234	9.043.996
35	5.155.551	85	6.488.845	135	6.883.556	185	8.146.723	235	9.044.820
36	5.207.773	86	6.491.692	136	6.883.722	186	8.169.170	236	9.066.480
37	5.209.367	87	6.504.250	137	6.884.033	187	8.182.679	237	9.066.874
38	5.274.252	88	6.504.985	138	6.884.052	188	8.195.710	238	9.070.535
39	5.352.221	89	6.537.045	139	6.884.122	189	8.197.443	239	9.083.595
40	5.355.407	90	6.551.190	140	6.884.125	190	8.198.140	240	9.094.560
41	5.366.844	91	6.552.419	141	6.884.408	191	8.199.721	241	9.128.585
42	5.368.276	92	6.582.433	142	6.884.546	192	8.241.577	242	9.132.953
43	5.412.375	93	6.582.475	143	6.884.770	193	8.412.807	243	9.145.868
44	5.460.114	94	6.590.707	144	6.884.837	194	8.422.663	244	9.145.915
45	5.563.175	95	6.591.026	145	6.885.322	195	8.486.361	245	9.149.692
46	5.575.322	96	6.591.816	146	6.885.568	196	8.500.539	246	9.149.839
47	5.631.346	97	6.600.763	147	6.888.215	197	8.506.607	247	9.150.211
48	5.634.755	98	6.606.151	148	6.889.423	198	8.509.173	248	9.153.283
49	5.635.226	99	6.606.207	149	6.893.792	199	8.512.067	249	9.154.030
50	5.687.726	100	6.606.290	150	6.895.854	200	8.519.406	250	9.154.072
OBREROS									
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
251	9.156.581	301	9.341.750	351	9.871.313	401	10.189.801	451	10.559.248
252	9.159.769	302	9.362.816	352	9.884.526	402	10.209.122	452	10.561.113
253	9.160.530	303	9.363.587	353	9.891.521	403	10.209.601	453	10.561.492
254	9.163.588	304	9.366.303	354	9.961.051	404	10.210.936	454	10.563.480
255	9.163.730	305	9.376.082	355	9.984.223	405	10.224.811	455	10.564.805
256	9.164.032	306	9.379.317	356	9.985.938	406	10.226.356	456	10.564.867
257	9.164.340	307	9.380.899	357	9.992.979	407	10.231.777	457	10.570.946
258	9.167.647	308	9.387.023	358	9.993.807	408	10.232.754	458	10.572.429
259	9.168.534	309	9.390.129	359	10.013.174	409	10.245.345	459	10.580.897
260	9.169.885	310	9.402.636	360	10.014.844	410	10.246.461	460	10.595.052
261	9.170.048	311	9.402.719	361	10.033.146	411	10.250.005	461	10.598.601
262	9.171.796	312	9.403.487	362	10.038.457	412	10.250.641	462	10.600.445
263	9.172.558	313	9.406.271	363	10.038.556	413	10.251.558	463	10.600.640
264	9.173.751	314	9.407.295	364	10.038.910	414	10.252.540	464	10.616.454
265	9.176.744	315	9.409.849	365	10.042.197	415	10.252.893	465	10.620.034
266	9.178.104	316	9.409.964	366	10.045.362	416	10.253.418	466	10.624.558
267	9.199.730	317	9.413.403	367	10.046.549	417	10.260.328	467	10.632.009
268	9.201.036	318	9.451.903	368	10.046.567	418	10.262.176	468	10.634.557
269	9.217.561	319	9.496.127	369	10.050.052	419	10.271.588	469	10.636.298
270	9.225.813	320	9.533.625	370	10.052.727	420	10.274.214	470	10.637.020
271	9.242.123	321	9.535.158	371	10.053.941	421	10.296.829	471	10.638.213
272	9.250.427	322	9.536.625	372	10.055.658	422	10.303.661	472	10.638.441
273	9.250.955	323	9.549.001	373	10.056.039	423	10.311.065	473	10.642.862
274	9.251.350	324	9.553.155	374	10.058.491	424	10.313.566	474	10.668.260
275	9.251.805	325	9.553.366	375	10.058.688	425	10.315.063	475	10.672.581
276	9.255.082	326	9.565.941	376	10.059.299	426	10.315.761	476	10.687.731
277	9.255.149	327	9.583.021	377	10.059.315	427	10.315.857	477	10.700.337
278	9.255.169	328	9.590.461	378	10.061.337	428	10.321.109	478	10.723.612
279	9.256.703	329	9.590.741	379	10.061.783	429	10.328.514	479	10.724.845
280	9.258.388	330	9.591.525	380	10.067.316	430	10.329.986	480	10.724.895
281	9.260.202	331	9.595.529	381	10.069.771	431	10.348.889	481	10.732.403
282	9.262.140	332	9.611.786	382	10.071.038	432	10.372.528	482	10.734.922
283	9.263.717	333	9.612.536	383	10.103.149	433	10.374.338	483	10.735.599
284	9.264.332	334	9.638.140	384	10.124.886	434	10.395.718	484	10.737.124
285	9.283.607	335	9.649.987	385	10.128.713	435	10.395.721	485	10.737.995
286	9.284.703	336	9.663.515	386	10.130.317	436	10.399.269	486	10.772.282
287	9.288.211	337	9.690.361	387	10.130.756	437	10.400.803	487	10.786.431
288	9.292.980	338	9.725.880	388	10.137.228	438	10.402.283	488	10.794.750
289	9.295.526	339	9.741.815	389	10.137.690	439	10.403.930	489	10.830.207
290	9.298.097	340	9.818.505	390	10.139.658	440	10.404.187	490	10.835.089
291	9.310.085	341	9.822.444	391	10.139.803	441	10.410.058	491	10.839.479
292	9.310.711	342	9.825.395	392	10.143.538	442	10.463.409	492	10.862.916
293	9.311.932	343	9.826.947	393	10.143.976	443	10.480.086	493	10.865.385
294	9.312.738	344	9.827.773	394	10.144.052	444	10.508.002	494	10.876.968
295	9.313.106	345	9.827.924	395	10.156.037	445	10.516.347	495	10.909.559
296	9.315.633	346	9.835.752	396	10.157.127	446	10.532.615	496	10.909.850
297	9.316.768	347	9.836.482	397	10.162.742	447	10.535.699	497	10.910.367
298	9.319.112	348	9.837.908	398	10.172.931	448	10.555.568	498	10.911.264
299	9.321.456	349	9.838.986	399	10.173.204	449	10.555.652	499	10.914.137
300	9.324.325	350	9.863.833	400	10.178.741	450	10.556.453	500	10.914.371

OBREROS									
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
501	10.976.071	520	11.131.577	539	11.396.748	558	11.684.267	576	12.595.630
502	10.988.098	521	11.132.217	540	11.396.901	559	11.708.357	577	12.794.083
503	10.991.431	522	11.133.522	541	11.398.231	560	11.717.331	578	12.849.260
504	11.036.217	523	11.134.175	542	11.398.943	561	11.744.652	579	13.034.151
505	11.037.446	524	11.134.545	543	11.399.860	562	11.753.883	580	13.079.428
506	11.077.068	525	11.149.057	544	11.439.224	563	11.757.779	581	13.093.113
507	11.077.308	526	11.160.935	545	11.447.023	564	11.757.987	582	13.431.522
508	11.085.010	527	11.173.923	546	11.460.993	565	11.774.760	583	14.128.549
509	11.086.315	528	11.189.636	547	11.536.006	566	11.808.474	584	14.259.191
510	11.088.492	529	11.190.118	548	11.542.244	567	11.823.295	585	15.188.791
511	11.098.542	530	11.218.098	549	11.549.250	568	11.839.205	586	15.812.977
512	11.098.578	531	11.235.206	550	11.550.484	569	11.841.834	587	15.972.788
513	11.098.586	532	11.235.623	551	11.595.842	570	11.990.069	588	22.838.352
514	11.098.724	533	11.234.250	552	11.602.831	571	12.012.264	589	23.164.273
515	11.100.888	534	11.324.294	553	11.612.031	572	12.045.101	590	24.793.268
516	11.105.019	535	11.353.715	554	11.613.538	573	12.153.074	591	25.572.857
517	11.111.811	536	11.357.354	555	11.616.230	574	12.205.080	592	26.191.028
518	11.126.321	537	11.357.985	556	11.646.862	575	12.464.881		
519	11.130.730	538	11.395.063	557	11.647.656	576	12.554.301		

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar el beneficio de Jubilación al Personal Docente, Administrativo y Obrero, que se especifica a continuación:

DOCENTES							
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
1	4.037.464	43	7.693.259	85	9.284.674	127	10.562.143
2	4.061.445	44	7.892.677	86	9.286.836	128	10.562.658
3	4.228.195	45	7.951.936	87	9.292.091	129	10.563.409
4	4.325.355	46	7.978.048	88	9.298.874	130	10.721.800
5	4.513.055	47	7.994.029	89	9.303.684	131	10.817.700
6	4.514.617	48	8.027.754	90	9.303.710	132	10.831.092
7	4.580.984	49	8.032.125	91	9.317.903	133	10.832.302
8	4.638.950	50	8.044.643	92	9.365.548	134	10.837.462
9	4.685.416	51	8.130.188	93	9.388.803	135	10.838.812
10	4.737.844	52	8.131.599	94	9.442.960	136	10.875.232
11	4.875.958	53	8.133.101	95	9.468.803	137	10.875.532
12	4.888.118	54	8.135.750	96	9.548.877	138	10.962.062
13	4.925.383	55	8.135.982	97	9.552.713	139	11.068.827
14	4.961.828	56	8.143.334	98	9.754.372	140	11.096.968
15	5.354.106	57	8.144.975	99	9.810.046	141	11.100.155
16	5.397916	58	8.186.124	100	9.858.700	142	11.113.630
17	5.442.168	59	8.187.636	101	9.862.821	143	11.120.072
18	5.555.256	60	8.187.725	102	9.863.580	144	11.188.030
19	5.621.730	61	8.256.389	103	9.864.779	145	11.189.277
20	5.631.373	62	8.261.306	104	9.867.930	146	11.189.551
21	5.678.193	63	8.351.750	105	9.868.248	147	11.191.969
22	5.694..887	64	8.355.793	106	9.872.018	148	11.192.999
23	5.763.612	65	8.367.923	107	9.897.033	149	11.193.603
24	5.763.928	66	8.401.259	108	9.915.793	150	11.194.382
25	5.912.840	67	8.412.325	109	10.056.435	151	11.194.444
26	6.340.494	68	8.517.004	110	10.110.984	152	11.206.963
27	6.697.599	69	8.538.269	111	10.132.933	153	11.209.188
28	6.720.780	70	8.545.407	112	10.134.116	154	11.241.078
29	6.729.301	71	8.596.984	113	10.178.171	155	11.264.566
30	7.048.214	72	8.602.853	114	10.185.560	156	11.273.488
31	7.061.268	73	8.604.827	115	10.186.577	157	11.318.147
32	7.089.691	74	8.610.899	116	10.195.345	158	11.341.172
33	7.116.034	75	8.611.609	117	10.246.035	159	11.402.116
34	7.117.043	76	8.649.685	118	10.253.745	160	11.645.226
35	7.140.815	77	8.651.762	119	10.395.718	161	11.713.129
36	7.154.804	78	8.764.001	120	10.404.811	162	11.715.708
37	7.224.365	79	8.894.658	121	10.495.709	163	11.717.016
38	7.467.293	80	8.929.646	122	10.555.421	164	11.744.517
39	7.537.143	81	9.244.712	123	10.555.930	165	11.747.299
40	7.538.744	82	9.255.856	124	10.556.228	166	11.749.600
41	7.545.263	83	9.266.777	125	10.557.926	167	11.750.761
42	7.582.847	84	9.282.043	126	10.559.418	168	11.761.900

ADMINISTRATIVOS							
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
1	4.885.567	5	6.865.595	9	8.813.506	13	9.517.383
2	6.231.834	6	7.287.933	10	8.929.724	14	9.890.510
3	6.250.197	7	8.326.782	11	9.399.166	15	10.128.700
4	6.483.534	8	8.774.511	12	9.478.769	16	10.319.782

OBREROS							
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
1	1.129.410	51	5.691.747	101	6.615.848	151	6.903.311
2	3.026.512	52	5.713.097	102	6.634.457	152	6.907.374
3	3.137.694	53	5.738.468	103	6.635.489	153	6.930.338
4	3.371.859	54	5.744.059	104	6.650.322	154	6.938.961
5	3.453.518	55	5.748.231	105	6.650.509	155	6.939.467
6	3.472.427	56	5.759.806	106	6.654.152	156	6.942.337
7	3.793.861	57	5.761.237	107	6.660.891	157	6.944.022
8	3.895.628	58	5.766.059	108	6.687.769	158	6.944.242
9	3.923.766	59	5.771.730	109	6.689.362	159	6.969.739
10	4.100.073	60	5.792.678	110	6.691.293	160	6.998.212
11	4.241.528	61	5.794.488	111	6.728.660	161	7.014.826
12	4.256.330	62	5.815.056	112	6.765.234	162	7.209.502
13	4.260.140	63	5.861402	113	6.785.508	163	7.239.985
14	4.313.735	64	5.899.475	114	6.785570	164	7.412.511
15	4.499.325	65	5.914.123	115	6.791.192	165	7.422.697
16	4.608.344	66	5.943.142	116	6.800.383	166	7.508.703
17	4.663.953	67	5.950.405	117	6.800.684	167	7.533.322
18	4.760.844	68	5.953.707	118	6.811.214	168	7.539.092
19	4.891.644	69	5.985.007	119	6.811.571	169	7.562.921
20	4.917.439	70	5.997.675	120	6.813.761	170	7.589.894
21	4.922.402	71	6.047.941	121	6.829.111	171	7.598.014
22	4.923.842	72	6.121.281	122	6.829.710	172	7.599.808
23	4.924.219	73	6.156.249	123	6.829.733	173	7.715.204
24	4.928.184	74	6.192.870	124	6.829.931	174	7.879.515
25	5.003.671	75	6.236.120	125	6.837.250	175	7.905.114
26	5.094.403	76	6.274.552	126	6.839.170	176	7.911.977
27	5.107.152	77	6.355.687	127	6.843.054	177	7.915.576
28	5.127.116	78	6.361.028	128	6.867.425	178	7.958.388
29	5.129.175	79	6.379.252	129	6.881.458	179	8.052.498
30	5.129.593	80	6.384.953	130	6.881.692	180	8.054.691
31	5.129.835	81	6.392.237	131	6.881.754	181	8.068.004
32	5.131.474	82	6.425.937	132	6.882.241	182	8.069.074
33	5.145.961	83	6.469.537	133	6.883.374	183	8.105.643
34	5.154.219	84	6.484.884	134	6.883.513	184	8.132.091
35	5.155.551	85	6.488.845	135	6.883.556	185	8.146.723
36	5.207.773	86	6.491.692	136	6.883.722	186	8.169.170
37	5.209.367	87	6.504.250	137	6.884.033	187	8.182.679
38	5.274.252	88	6.504.985	138	6.884.052	188	8.195.710
39	5.352.221	89	6.537.045	139	6.884.122	189	8.197.443
40	5.355.407	90	6.551.190	140	6.884.125	190	8.198.140

OBREROS							
41	5.366.844	91	6.552.419	141	6.884.408	191	8.199.721
42	5.368.276	92	6.582.433	142	6.884.546	192	8.241.577
43	5.412.375	93	6.582.475	143	6.884.770	193	8.412.807
44	5.460.114	94	6.590.707	144	6.884.837	194	8.422.663
45	5.563.175	95	6.591.026	145	6.885.322	195	8.486.361
46	5.575.322	96	6.591.816	146	6.885.568	196	8.500.539
47	5.631.346	97	6.600.763	147	6888215	197	8.506.607
48	5.634.755	98	6.606.151	148	6.889.423	198	8.509.173
49	5.635.226	99	6.606.207	149	6.893.792	199	8.512.067
50	5.687.726	100	6.606.290	150	6.895.854	200	8.519.406
OBREROS							
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
251	9.156.581	301	9.341.750	351	9.871.313	401	10.189.801
252	9.159.769	302	9.362.816	352	9.884.526	402	10.209.122
253	9.160.530	303	9.363.587	353	9.891.521	403	10.209.601
254	9.163.588	304	9.366.303	354	9.961.051	404	10.210.936
255	9.163.730	305	9.376.082	355	9.984.223	405	10.224.811
256	9.164.032	306	9.379.317	356	9.985.938	406	10.226.356
257	9.164.340	307	9.380.899	357	9.992.979	407	10.231.777
258	9.167.647	308	9.387.023	358	9.993.807	408	10.232.754
259	9.168.534	309	9.390.129	359	10.013.174	409	10.245.345
260	9.169.885	310	9.402.636	360	10.014.844	410	10.246.461
261	9.170.048	311	9.402.719	361	10.033.146	411	10.250.005
262	9.171.796	312	9.403.487	362	10.038.457	412	10.250.641
263	9.172.558	313	9.406.271	363	10.038.556	413	10.251.558
264	9.173.751	314	9.407.295	364	10.038.910	414	10.252.540
265	9.176.744	315	9.409.849	365	10.042.197	415	10.252.893
266	9.178.104	316	9.409.964	366	10.045.362	416	10.253.418
267	9.199.730	317	9.413.403	367	10.046.549	417	10.260.328
268	9.201.036	318	9.451.903	368	10.046.567	418	10.262.176
269	9.217.561	319	9.496.127	369	10.050.052	419	10.271.588
270	9.225.813	320	9.533.625	370	10.052.727	420	10.274.214
271	9.242.123	321	9.535.158	371	10.053.941	421	10.296.829
272	9.250.427	322	9.536.625	372	10.055.658	422	10.303.661
273	9.250.955	323	9.549.001	373	10.056.039	423	10.311.065
274	9.251.350	324	9.553.155	374	10.058.491	424	10.313.566
275	9.251.805	325	9.553.366	375	10.058.688	425	10.315.063
276	9.255.082	326	9.565.941	376	10.059.299	426	10.315.761
277	9.255.149	327	9.583.021	377	10.059.315	427	10.315.857
278	9.255.169	328	9.590.461	378	10.061.337	428	10.321.109
279	9.256.703	329	9.590.741	379	10.061.783	429	10.328.514
280	9.258.388	330	9.591.525	380	10.067.316	430	10.329.986

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

RESOLUCIÓN N° 009

Caracas, 25 de Mayo de 2026

216°, 167° y 27°

MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° **V-16.438.679**, Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación, designada mediante Resolución DM/N° 017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2, numerales 8 y 16 de la mencionada Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con los artículos 13 y 14 del Decreto N° 8.921, de fecha 24 de abril de 2012, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social y la Cláusula 29 de la VI Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación 2011-2013;

RESUELVE

Artículo 1: Concede el Beneficio de Pensión por Incapacidad al personal Docente, Administrativo y Obrero adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, que se especifica a continuación:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO	ESTADO	AÑOS DE SERVICIO	%
1	JOSÉ BASTIDAS	3520390	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
2	YOLANDA VALLES	3678873	DOCENTE	FALCÓN	22	82%
3	ERKA MANZANILLO	3683946	ADMINISTRATIVO	ZULIA	22	82%
4	OSCAR ZAPATA	4011364	DOCENTE	SUCRE	19	72%
5	YSAURA CALDERÓN	4127666	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
6	ROSA CAMPANELLI	4179452	DOCENTE	FALCÓN	17	72%
7	JUDITH BOSCAN	4712389	DOCENTE	ZULIA	23	82%
8	ANGELA BARRETO	4917177	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
9	IRIS CHACÓN	5045752	DOCENTE	ZULIA	22	82%
10	RUTH SILVA	5056391	DOCENTE	ZULIA	22	82%
11	CORINA ABREU	5101254	DOCENTE	TRUJILLO	18	72%
12	YOLEIDA BASTIDAS	5101296	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
13	ANA LARA	5176139	DOCENTE	ZULIA	19	72%
14	YRIS ZERPA	5193188	DOCENTE	DTTO CAPITAL	20	72%
15	ARMINDA BARRETO	5275950	DOCENTE	ARAGUA	19	72%
16	YADIRA PINTO	5280975	ADMINISTRATIVO	DTTO CAPITAL	16	72%
17	CUICAR AURIS	5288778	DOCENTE	FALCÓN	21	82%
18	MARÍA RIVAS	5348923	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
19	GABRIEL VILORIA	5500379	DOCENTE	TRUJILLO	18	72%
20	LETTY AZUAJE	5635474	DOCENTE	TRUJILLO	15	67%
21	JANNET RIVAS SUÁREZ	5685534	DOCENTE	TÁCHIRA	17	72%
22	REINA CHIRINOS	5709626	DOCENTE	ZULIA	17	72%
23	NATALIA ORDAZ	5710989	ADMINISTRATIVO	ZULIA	21	82%
24	OMAIRA QUEIPO	5725265	DOCENTE	ZULIA	17	72%
25	CONRADO BARRETO	5755480	DOCENTE	TRUJILLO	24	82%
26	LUCEDA BRICEÑO	5763719	DOCENTE	TRUJILLO	12	67%
27	JOSÉ BAPTISTA	5780814	DOCENTE	TRUJILLO	15	67%
28	MARÍA RUZA	5783513	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
29	MIGUEL PERDOMO	5787900	DOCENTE	TRUJILLO	21	82%
30	LUZ GIL	5793943	DOCENTE	TRUJILLO	23	82%
31	EISEL MALAVE	5979309	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	18	72%
32	PEDRO ROSAS	6270350	DOCENTE	TRUJILLO	18	72%
33	CHEILA GARCÍA	6302171	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	19	72%
34	SHIRLEY WARACAO	6330162	DOCENTE	TRUJILLO	13	67%
35	EUNICE CAMPOS	6378428	DOCENTE	ZULIA	17	72%
36	MARÍA JIMÉNEZ	6720465	DOCENTE	TRUJILLO	21	82%
37	DUVAN CHIRINO	6723307	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
38	MARISOL CASILLA	6832529	DOCENTE	ZULIA	23	82%
39	ANTONIA MONTILLA	7264598	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
40	MIGDALIA FLORES	7295136	DOCENTE	ARAGUA	21	82%
41	CARLA ALTUVE	7351779	DOCENTE	TRUJILLO	19	72%
42	MISAELO COLINA	7477600	DOCENTE	FALCÓN	19	72%
43	CARMEN MEDINA	7478778	DOCENTE	FALCÓN	20	72%
44	GLADYS HERNÁNDEZ	7533648	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%

45	FARNAVIS MATUTE	7561820	DOCENTE	COJEDES	14	67%
46	FLOR MARTÍNEZ	7566975	DOCENTE	FALCÓN	10	62%
47	LUIS PORTILLO	7641023	DOCENTE	ZULIA	19	72%
48	DUBILA VILLALOBOS	7759258	DOCENTE	ZULIA	19	72%
49	MARITZA GÓMEZ	7776940	DOCENTE	ZULIA	19	72%
50	AMARILIS CONTRERAS	7781815	DOCENTE	ZULIA	18	72%
51	ZENaida SOTO	7784699	DOCENTE	ZULIA	17	72%
52	FREDDY MOLERO	7787411	DOCENTE	ZULIA	13	67%
53	ROSA URDANETA	7830901	DOCENTE	ZULIA	18	72%
54	LEANYS PIRELA	7841156	DOCENTE	ZULIA	17	72%
55	MARÍA BARBOZA	7865515	DOCENTE	ZULIA	23	82%
56	DULCE GUTIÉRREZ	7871673	DOCENTE	ZULIA	17	72%
57	XIOMARA VIVAS	7872288	ADMINISTRATIVO	ZULIA	22	82%
58	GLENDIA ROSAS	7900090	DOCENTE	ZULIA	19	72%
59	ISLENIS CEPEDA	7965095	ADMINISTRATIVO	ZULIA	12	67%
60	MARIA OLAVES	7968838	DOCENTE	ZULIA	17	72%
61	NORELIS NAVA	7969197	ADMINISTRATIVO	ZULIA	22	82%
62	CARMELO GODOY	7975649	DOCENTE	ZULIA	22	82%
63	DORA BENITEZ	8008993	DOCENTE	BARINAS	16	72%
64	MARÍA MEDINA	8093139	ADMINISTRATIVO	TÁCHIRA	21	82%
65	AMARILIS ROJAS	8270488	ADMINISTRATIVO	ANZOÁTEGUI	20	72%
66	MARÍA SILVA	8399726	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	18	72%
67	OSCAR OJEDA	8669345	DOCENTE	DTTO CAPITAL	15	67%
68	NORYS BENITEZ	8695141	DOCENTE	ZULIA	18	72%
69	ANA AZUAJE	8722107	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
70	COLOMBIA RUIZ	8983511	ADMINISTRATIVO	MONAGAS	17	72%
71	MARÍA NAVA	9000083	DOCENTE	TRUJILLO	9	62%
72	GLADYS LINARES	9086473	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
73	JOSÉ MATUTE	9107615	DOCENTE	COJEDES	17	72%
74	ROSA RANGEL	9126620	DOCENTE	ZULIA	20	72%
75	MELANIA ARAUJO	9156960	ADMINISTRATIVO	MÉRIDA	19	72%
76	ANA MEJIA	9158498	DOCENTE	TRUJILLO	13	67%
77	MARIELA JUAREZ	9174706	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
78	MIRIAN GONZÁLEZ	9176459	DOCENTE	TRUJILLO	23	82%
79	NELSY PÉREZ	9178754	DOCENTE	TRUJILLO	23	82%
80	MARITZA DUQUE	9203443	DOCENTE	ZULIA	23	82%
81	DORIS QUINTERO	9230480	DOCENTE	TÁCHIRA	17	72%
82	MARISELA BUITRAGO	9236310	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
83	LENIS GONZÁLEZ	9314477	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
84	MAIRA LOBO	9316270	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
85	LEIDA BARRETO	9316870	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
86	YULEIMA PRIETO	9317786	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
87	JOSE BRICEÑO	9317840	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
88	DOUGLAS MORALES	9318295	DOCENTE	TRUJILLO	18	72%
89	MARITZA MONTILLA	9318831	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
90	OLGA LEÓN	9325523	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
91	MORA LUDYS	9364645	DOCENTE	TÁCHIRA	16	72%
92	OLGA VIERA	9497368	DOCENTE	TRUJILLO	20	72%
93	RAFAEL ÁLVAREZ	9515472	DOCENTE	FALCÓN	23	82%
94	FANNY ZAVALA	9516225	ADMINISTRATIVO	FALCÓN	22	82%
95	RAÚL NAVAS	9525757	DOCENTE	FALCÓN	19	72%
96	ANA TERESA RIERA	9580944	DOCENTE	FALCÓN	22	82%
97	MARINA YANEZ	9586164	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
98	MILAEM AYALA	9674340	OBrero	ARAGUA	18	72%
99	YOLEIDA PORTILLO	9701795	DOCENTE	ZULIA	17	72%
100	IVON VILLAMIZAR	9703525	DOCENTE	ZULIA	13	67%
101	BELÉN GARCÍA	9771705	OBrero	ZULIA	10	62%
102	ISOLET LIRA	9791298	DOCENTE	ZULIA	19	72%
103	LUZ MATA	9809583	ADMINISTRATIVO	FALCÓN	17	72%
104	JENNY YRIARTE	9855377	DOCENTE	LA GUAIRA	18	72%
105	REINA RAMIREZ	9895787	DOCENTE	MONAGAS	21	82%
106	DUBERLYS VEGA	9927978	ADMINISTRATIVO	FALCÓN	22	82%
107	YLLUZ MONTES	9973314	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	19	72%
108	ANA VERDE	10030637	DOCENTE	TRUJILLO	24	82%
109	CARLOS MATOS	10033574	DOCENTE	TRUJILLO	19	72%
110	YARITH VILLEGAS	10036801	ADMINISTRATIVO	TRUJILLO	18	72%
111	EUNICE LA CONCHA	10082165	DOCENTE	ZULIA	17	72%
112	MISTICA ROJAS	10082176	DOCENTE	ZULIA	18	72%
113	CASANOVA OLGA	10178448	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
114	SULMY RODRIGUEZ	10262422	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
115	EMILIA HERNÁNDEZ	10284819	ADMINISTRATIVO	DTTO CAPITAL	21	82%
116	RAIZA CABRERA	10312516	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
117	GLADYS TERAN	10314215	DOCENTE	TRUJILLO	19	72%
118	MELANIA VILORIA	10397777	DOCENTE	TRUJILLO	24	82%
119	BELKIS MATOS	10398000	DOCENTE	TRUJILLO	8	62%
120	YARLENE ESPINOZA	10400658	DOCENTE	TRUJILLO	23	82%
121	MARÍA VILCHEZ	10448486	DOCENTE	ZULIA	21	82%
122	DELMY JULIAO	10479082	ADMINISTRATIVO	FALCÓN	23	82%
123	ANA LUGO	10479141	ADMINISTRATIVO	FALCÓN	21	82%
124	ROSA ROMÁN	10576785	DOCENTE	LA GUAIRA	22	82%
125	YRMA TROMPIZ	10610993	DOCENTE	FALCÓN	22	82%
126	AMÉRICO CALVISI	10611289	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
127	MARISOL CHIRINO	10706452	ADMINISTRATIVO	FALCÓN	23	82%
128	DIANA ASCANTO	10738850	ADMINISTRATIVO	ARAGUA	18	72%
129	YOLIMAR ABREU	10910828	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
130	MARTHA MONTENEGRO	10912965	ADMINISTRATIVO	TRUJILLO	21	82%
131	EDGAR VARGAS	10915370	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%

132	OTILIO FLORES	10971454	DOCENTE	FALCÓN	22	82%
133	ZULEYMA MATHEUS	11056053	ADMINISTRATIVO	ZULIA	24	82%
134	KLEINS CRESPO	11062600	DOCENTE	LA GUAIRA	22	82%
135	LEONARDO FLORES	11096021	OBRERO	TRUJILLO	8	62%
136	CARMEN LAGUNA	11125190	ADMINISTRATIVO	TRUJILLO	18	72%
137	TULIO CASTELLANOS	11126133	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
138	SENAIR ROJAS	11127337	DOCENTE	TRUJILLO	13	67%
139	JOSÉ GONZÁLEZ	11127496	OBRERO	TRUJILLO	16	72%
140	MARÍA AGUILAR	11133360	ADMINISTRATIVO	TRUJILLO	18	72%
141	RAFAEL FRIAS	11134661	DOCENTE	TRUJILLO	18	72%
142	JENNYS CORDERO	11139850	DOCENTE	FALCÓN	16	72%
143	RAIZA ROJAS	11141141	DOCENTE	FALCÓN	17	72%
144	NILDA VÁSQUEZ	11142037	ADMINISTRATIVO	NUEVA ESPARTA	17	72%
145	ROYMELIS ORDAZ	11144640	ADMINISTRATIVO	NUEVA ESPARTA	18	72%
146	MIROSLAVA GODOY	11317576	DOCENTE	TRUJILLO	18	72%
147	NOIRALIH SANTIAGO	11324034	DOCENTE	TRUJILLO	21	82%
148	NELLY EL SOUKI	11324771	DOCENTE	TRUJILLO	24	82%
149	NILDA GOVEA	11393375	DOCENTE	ZULIA	17	72%
150	LILIANA ROYERO	11395555	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	13	67%
151	MARLENI RIVAS	11399846	DOCENTE	DTTO CAPITAL	20	72%
152	CARMEN LAREZ	11437295	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	23	82%
153	DOUGLAS OLIVEROS	11450384	OBRERO	ZULIA	18	72%
154	ÁNGEL BRAVO	11459570	OBRERO	ZULIA	15	67%
155	MARIANELA DÍAZ	11459747	DOCENTE	ZULIA	18	72%
156	MARIELA CORTEZ	11473247	DOCENTE	FALCÓN	17	72%
157	CARMEN BUENO	11477497	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
158	CARLOS SIERRA	11477954	ADMINISTRATIVO	FALCÓN	21	82%
159	YOLANDA REYES	11479949	DOCENTE	FALCÓN	7	62%
160	NORIS HERNÁNDEZ	11498989	DOCENTE	TÁCHIRA	22	82%
161	NAYIT MARÍN	11535073	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	18	72%
162	LISBETH ALFONZO	11535169	ADMINISTRATIVO	NUEVA ESPARTA	21	82%
163	ANA VÁSQUEZ	11536272	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	23	82%
164	TAMARA IGLESIAS	11612856	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
165	YELY MORILLO	11617090	ADMINISTRATIVO	TRUJILLO	21	82%
166	ADRIANA ESCALONA	11619927	DOCENTE	TRUJILLO	23	82%
167	SONIA GONZÁLEZ	11651695	DOCENTE	FALCÓN	15	67%
168	LUIS ORTA	11684104	OBRERO	ARAGUA	18	72%
169	YENTLEMAN LINARES	11707331	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
170	CLARILUZ VÁSQUEZ	11793003	DOCENTE	GUARICO	17	72%
171	CHIRINOS YAJAIRA	11801521	DOCENTE	FALCÓN	22	82%
172	YELITZA PÉREZ	11805003	DOCENTE	FALCÓN	12	67%
173	SAYIS GÓMEZ	11884109	DOCENTE	ZULIA	18	72%
174	TAMARA BARONE	11894687	DOCENTE	TRUJILLO	19	72%
175	YRAMAR MENDOZA	11896050	DOCENTE	TRUJILLO	19	72%
176	ESPERANZA MANTILLA	11898930	DOCENTE	TRUJILLO	13	67%
177	RUTH ARRAIZ	11921773	ADMINISTRATIVO	ARAGUA	9	62%
178	ALEXANDER GONZÁLEZ	11949254	DOCENTE	ZULIA	16	72%
179	MARIA VALERA	12039047	DOCENTE	TRUJILLO	23	82%
180	MARIELA MATOS	12041156	DOCENTE	TRUJILLO	19	72%
181	YANETH DURAN	12041275	DOCENTE	TRUJILLO	18	72%
182	NILIA RANGEL	12041454	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
183	ARELYS GUILLÉN	12044559	DOCENTE	TRUJILLO	23	82%
184	KARELY LOBELO	12047367	DOCENTE	TRUJILLO	15	67%
185	ANEIDA MONTIEL	12098305	DOCENTE	ZULIA	22	82%
186	MARIA LONGART	12224759	DOCENTE	ANZOÁTEGUI	18	72%
187	MARINETH GAUNA	12413188	DOCENTE	ZULIA	18	72%
188	LILIANA VALECILLOS	12458492	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
189	KARINA ARAUJO	12541820	DOCENTE	TRUJILLO	24	82%
190	GARCÍA LUHERLYN	12632600	ADMINISTRATIVO	TÁCHIRA	22	82%
191	THAIS OSORIO	12632657	DOCENTE	TÁCHIRA	22	82%
192	ADRIANA DELGADO	12712758	DOCENTE	ZULIA	20	72%
193	IRAIMA JUÁREZ	12719039	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
194	LUISA PEÑA	12723385	DOCENTE	TRUJILLO	24	82%
195	MÓNICA PASCUAL	12789616	DOCENTE	FALCÓN	20	72%
196	SUHAIL RAMÍREZ	12796058	DOCENTE	TRUJILLO	12	67%
197	THAIS HURTADO	12798535	DOCENTE	TRUJILLO	18	72%
198	MARIELA CARVAJAL	12875083	DOCENTE	BOLIVAR	23	82%
199	EDUARDO LOZADA	12905446	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
200	LILIANA PEÑA	12906332	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
201	EDY BRÍÑEZ	12999208	OBRERO	ZULIA	17	72%
202	ALIXA YÁNEZ	13026203	OBRERO	FALCÓN	16	72%
203	JUAN ZARA	13027212	OBRERO	FALCÓN	18	72%
204	JACKELINE ESTRADA	13048447	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
205	NELITZA PAREDES	13050104	DOCENTE	TRUJILLO	13	67%
206	LISETT PARRA	13050325	DOCENTE	TRUJILLO	21	82%
207	NORISBEL MARIN	13075480	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	19	72%
208	MARIA FLORES	13081283	OBRERO	ZULIA	18	72%
209	KAREN RODRIGUEZ	13082050	DOCENTE	ZULIA	17	72%
210	EGLIS ZAMBRANO	13102399	OBRERO	ZULIA	18	72%
211	MARITZA BASTIDAS	13118779	DOCENTE	TRUJILLO	24	82%
212	SONNY CALDERON	13206910	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
213	NORIS MENDOZA	13248904	DOCENTE	DTTO CAPITAL	23	82%
214	SOLANGE GARCÍA	13401761	DOCENTE	FALCÓN	8	62%
215	CAROLINA CAMACHO	13496329	DOCENTE	FALCÓN	19	72%
216	LAUNIEV HERNÁNDEZ	13496603	DOCENTE	FALCÓN	21	82%
217	ARIANNA BRILLO	13523497	DOCENTE	ZULIA	19	72%
218	GLADIS ARAUJO	13632586	DOCENTE	TRUJILLO	15	67%
219	NARQUIZ VIVAS	13632743	DOCENTE	TRUJILLO	21	82%

220	JANET GAMEZ	13657869	DOCENTE	ANZOÁTEGUI	24	82%
221	MADLEEN MARTÍNEZ	13822287	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	18	72%
222	KARINA PEÑA	13901970	DOCENTE	DTTO CAPITAL	21	82%
223	MAIGUALIDA PERDOMO	13926723	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
224	LISBETH GODOY	13950934	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
225	RAFAEL BRICEÑO	13997334	DOCENTE	TRUJILLO	15	67%
226	YOHANNA GONZÁLEZ	14054732	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	19	72%
227	ARACELIA REVILLA	14109891	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
228	MENES ABREU	14148212	DOCENTE	TRUJILLO	16	72%
229	YASMIRA PÉREZ	14168404	DOCENTE	FALCÓN	7	62%
230	YORAIMA FALCÓN	14168707	DOCENTE	FALCÓN	19	72%
231	BEATRIZ BALZA	14181435	DOCENTE	TRUJILLO	23	82%
232	ADÁN DÍAZ	14221781	OBRERO	NUEVA ESPARTA	5	62%
233	ANA MORRELL	14262247	DOCENTE	FALCÓN	24	82%
234	GRISSEL BERNÚDEZ	14305101	DOCENTE	ZULIA	13	67%
235	ESTRELLA ARAUJO	14329115	DOCENTE	TRUJILLO	20	72%
236	YENNY ARAMBULES	14380342	DOCENTE	FALCÓN	10	62%
237	JULIA ZAVALA	14489112	DOCENTE	FALCÓN	17	72%
238	CHACÓN ARGELIA	14492323	DOCENTE	ARAGUA	23	82%
239	ROBER BRICEÑO	14527110	DOCENTE	TRUJILLO	9	62%
240	MARYOLYS CORONADO	14563803	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
241	RODERY ELVIS	14598195	DOCENTE	TRUJILLO	15	67%
242	CARLOS HERNÁNDEZ	14655178	OBRERO	FALCÓN	17	72%
243	MARIA SEGOVIA	14656373	ADMINISTRATIVO	TRUJILLO	18	72%
244	TANIA BOZO	14663553	OBRERO	NUEVA ESPARTA	17	72%
245	PIÑA BETZI	14734289	ADMINISTRATIVO	FALCÓN	20	72%
246	CAÑAS YENMY	14790907	ADMINISTRATIVO	TÁCHIRA	20	72%
247	MERYS BARRIOS	14794837	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
248	CARLOS MOLINA	14796511	DOCENTE	DTTO CAPITAL	22	82%
249	YERENMY CARMONA	14835150	DOCENTE	TRUJILLO	12	67%
250	WILLMEN ZAMORA	14854917	OBRERO	LA GUAIRA	10	62%
251	MARIDELA HIDALGO	14865563	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
252	ABISAY ZAMBRANO	14902683	OBRERO	ZULIA	22	82%
253	NORMA MURILLO	14915252	ADMINISTRATIVO	TRUJILLO	18	72%
254	REINALDO PEÑA	14956236	OBRERO	TRUJILLO	20	72%
255	YEAN VENEGAS	14983016	DOCENTE	TRUJILLO	24	82%
256	OBERTO YENNY	15097850	DOCENTE	FALCÓN	19	72%
257	ANGEL MATURET	15107519	DOCENTE	YARACUY	20	72%
258	MARIA RAMOS	15238769	OBRERO	FALCÓN	16	72%
259	NORLI CAMACHO	15312364	ADMINISTRATIVO	FALCÓN	17	72%
260	EVELINDA CEDAÑO	15556638	DOCENTE	FALCÓN	20	72%
261	ALEX GARCÍA	15557487	DOCENTE	FALCÓN	19	72%
262	DOYMIN CHINCHILLA	15588633	DOCENTE	TRUJILLO	19	72%
263	TANIA TORRES	15588733	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
264	MILENI BRICEÑO	15588976	DOCENTE	TRUJILLO	8	62%
265	KARELYS ANTEQUERA	15807876	ADMINISTRATIVO	FALCÓN	17	72%
266	EMMI RAMOS	15917075	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
267	ENZO FRIAS	16015737	DOCENTE	TRUJILLO	10	62%
268	GLADYS MUÑOZ	16103857	DOCENTE	FALCÓN	17	72%
269	NIÑO JOSUÉ	16230433	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
270	APARICIO OCANDO	16348339	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
271	YOLISMAR MONTILLA	16376694	DOCENTE	TRUJILLO	22	82%
272	MARÍA MOLINA	16533079	DOCENTE	TRUJILLO	18	72%
273	KARINA FRANCO	16631296	DOCENTE	ZULIA	13	67%
274	NOE ALVARADO	16651381	DOCENTE	TRUJILLO	15	67%
275	JOHANA GONZÁLEZ	16805749	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
276	ANALY BOSCAN	16827390	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	19	72%
277	NAVA RAQUEL	16828301	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
278	ERWIN JIMÉNEZ	16829950	DOCENTE	FALCÓN	17	72%
279	DANYELA OLMOS	17036331	ADMINISTRATIVO	TRUJILLO	17	72%
280	GEOMAR CARREÑO	17304428	DOCENTE	TRUJILLO	19	72%
281	LEIDY QUEVEDO	17347385	DOCENTE	TRUJILLO	20	72%
282	YUSMARIS ARIAS	17351217	DOCENTE	FALCÓN	12	67%
283	NORELIS UZCÁTEGUI	17393480	DOCENTE	TRUJILLO	17	72%
284	ROTCIV RAMOS	17418961	DOCENTE	NUEVA ESPARTA	23	82%
285	GLADYS ÁLVAREZ	17597328	DOCENTE	TRUJILLO	9	62%
286	YANEIDY GONZÁLEZ	18063631	DOCENTE	ZULIA	17	72%
287	DELIANA BOSCAN	18625686	DOCENTE	ZULIA	7	62%
288	MONICA URDANETA	18734405	DOCENTE	TRUJILLO	15	67%
289	OSBELIS OCHOA	19098775	DOCENTE	ZULIA	17	72%
290	YISEL FIGUEROA	20559063	DOCENTE	LA GUAIRA	7	62%

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana

Actuando por delegación de atribución y firma del Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, Héctor Rodríguez Castro, conferida mediante Resolución DM/Nº 017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE****BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.****PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010/2026
CARACAS, 20 DE MAYO DE 2026****AÑOS 216°, 167° y 27°**

De conformidad a lo previsto en los artículos 12, 105 y 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

Artículo 1. Corregir la Providencia Administrativa N° 008/2026 de fecha 24 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.378 de fecha 19 de mayo de 2026, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

DONDE DICE:

"Artículo 1. "Designar al ciudadano **RAFAEL GABRIEL VILORIA CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.205.122**, para ocupar el cargo de Gerente General de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., EN EL PUERTO DE LA CEIBA**, ubicado en el estado Trujillo, en calidad de Encargado, con el fin que ejerza los deberes y responsabilidades asignadas al cargo."

DEBE DECIR:

"Artículo 1. "Designar al ciudadano **RAFAEL GABRIEL VILORIA CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.205.122**, para ocupar el cargo de Gerente General de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., EN EL PUERTO DE LA CEIBA**, ubicado en el estado Trujillo, con el fin que ejerza los deberes y responsabilidades asignadas al cargo."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022, a una nueva impresión de la Providencia Administrativa N° 008/2026 de fecha 24 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.378 de fecha 19 de mayo de 2026, subsanando el error en el original, manteniendo el mismo número y fecha.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunicación y Publicación,

CA. GERMÁN EDUARDO GÓMEZ LÁREZ**PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A. Y
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA INTERVENTORA**Designado mediante Decreto N° 5.009 de fecha 19/09/2024
Publicado en Gaceta Oficial N° 6.843 Extraordinario de fecha 19/09/2024.**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE****BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.****PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2026
CARACAS, 24 DE ABRIL DE 2026****AÑOS 216°, 167° y 27°**

De conformidad a lo previsto en los artículos 12, 105 y 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores; en ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "j" de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 5.009 de fecha 19 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.843 Extraordinario de la misma fecha;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAFAEL GABRIEL VILORIA CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.205.122**, para ocupar el cargo de Gerente General de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., EN EL PUERTO DE LA CEIBA**, ubicado en el estado Trujillo, con el fin que ejerza los deberes y responsabilidades asignadas al cargo.

Artículo 2. Delegar en el referido ciudadano, las siguientes atribuciones y obligaciones, las cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el Puerto de La Ceiba:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado puerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios, para garantizar el funcionamiento eficiente del mencionado puerto.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de La Ceiba.

5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del estado BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, los lineamientos e instrucciones para el normal desarrollo de las operaciones portuarias, el cumplimiento de las normas de seguridad laboral e industrial, así como de lo concerniente al código internacional para la protección de los buques y las intalaciones portuarias (Código P.B.I.P.). De igual forma, velará por el cumplimiento de las normas, registro y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto portuario, así como de la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el referido Puerto, para garantizar a todo evento, los intereses de la Sociedad.
6. Rendir cuenta al Presidente de la empresa del estado BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., de todas las actividades que se desarrollen en el recinto portuario.
7. Coordinar y supervisar las actividades de seguridad e higiene laboral para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro del recinto portuario.
8. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y demás deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 0042019 de fecha 24 de septiembre de 2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.726 de fecha 27 de septiembre de 2019.

Comuníquese, y publíquese.

CA. GERMAN EDOARDO GOMEZ LAZAR

PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A. Y PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA INTERVENTORA

Designado mediante Decreto N° 5.009 de fecha 19/09/2024

Publicado en Gaceta Oficial N° 6.843 Extraordinario de fecha 19/09/2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DE HIDROCARBUROS

HIDROCARBUROS

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 024/2026 CARACAS, 8 DE MAYO DE 2026

AÑOS 216° 167° Y 27°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, designada mediante Decreto N° 5.270 de fecha 11 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.996 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos de las Instituciones Privadas similares contenidas en el Decreto N° 401 de fecha 14 de diciembre de 1984; en concordancia con lo previsto en los artículos 10 y 12 del Acta Fundacional de la Fundación Oro Negro, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a los Miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** de la **FUNDACIÓN ORO NEGRO**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a las ciudadanas que se indican a continuación:

Presidenta de la Junta Directiva (E)		
Nombre y Apellido		Cédula de Identidad
Nayarit del Carmen Domínguez Oropeza		V-16.879.787
Miembros de la Junta Directiva		
Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo
Rosa María Zabala García	V-12.776.692	Directora Ejecutiva y de Relaciones Institucionales
Yerla Andreína Astudillo Mena	V-10.690.994	Directora de Programas Culturales, Educativos y Recreativos
Odalis Ediviges Hernández Arcia	V-6.721.360	Directora de Asuntos Sociales y Públicos
Gabriela Alejandra Rodríguez Jaimes	V-19.313.676	Directora Administrativo y Financiero

La ciudadana **NAYARIT DEL CARMEN DOMÍNGUEZ OROPEZA**; titular de la cédula de identidad N° V-16.879.787, ejerce el cargo de **PRESIDENTA** de la **FUNDACIÓN ORO NEGRO**, en condición de Encargada, por tanto, Presidenta de

la Junta Directiva de dicha Fundación, conforme a la designación efectuada según Decreto N° 5.294 de fecha 20 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.339 de esa misma fecha.

Artículo 2. Las ciudadanas designadas mediante esta Resolución como Miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** de la **FUNDACIÓN ORO NEGRO**, ejercerán las atribuciones establecidas en el Acta Fundacional de la referida Fundación.

Artículo 3. Los Miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** de la **FUNDACIÓN ORO NEGRO**, designados por esta Resolución deberán rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, de todos los actos y documentos que hubieren firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


PAULA KRISTINA HENAO VERA
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos

Decreto N° 5.270, de fecha 11 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. N° 6.996 Extraordinario, de esa misma fecha



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 01 de junio de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 114

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

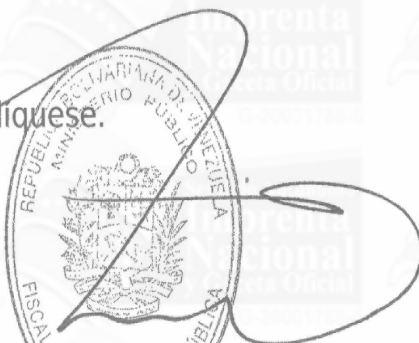
Artículo 1. Trasladar a la ciudadana abogada **ROSANNY HEIDIMARIAN BALZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V-25.573.917, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Juan de los Morros.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MARQUEZ

Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 01 de junio de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN Nº 115

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar al ciudadano abogado **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ MATA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.578.480, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en San Juan de los Morros.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 01 de junio de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN Nº 116

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de Abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana abogada **LOREANA ELENA GIANASTACIO GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° V-27.393.147, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 01 de junio de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN Nº 117

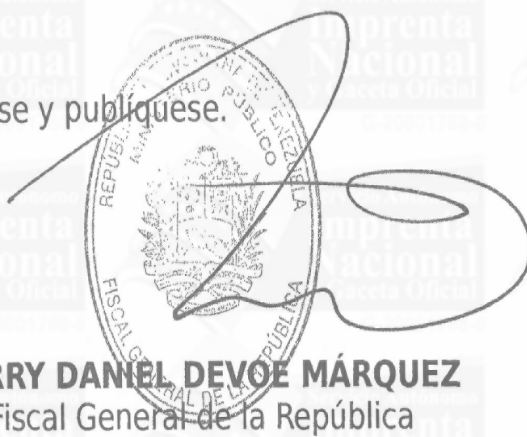
El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana abogada **GLADYS MARÍA IBÁÑEZ VELOSA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.448.154, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.



LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 01 de junio de 2026

Años 216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 120

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana abogada **MARILIN DEL VALLE ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.270.155, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Trujillo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

**LARRY DANIEL DEVOE MARQUEZ**

Fiscal General de la República



Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IX

Número 43.399

Caracas, miércoles 17 de junio de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.